

RESOLUCIÓN 207-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. / El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*
- Que** el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: / 3. La jubilación universal”;*
- Que** el artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”;*
- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que** el artículo 177 ibidem, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que pertenecen a la carrera judicial: *“1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; / 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa (...)”;*
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñe, entre otros, el siguiente: *“1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el*

Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos (...)”;

Que el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: / (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización (...)*”;

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “**Funciones.-** Al Pleno le corresponde: / (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;

Que el artículo 103 de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad, dispone: “**Jubilación especial por discapacidad.-** Las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acrediten trescientas aportaciones, sin límite de edad, tendrán derecho a una pensión que será igual al sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del promedio de los cinco años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acrediten doscientas cuarenta aportaciones. / Las o los servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio en una misma institución, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general”;

Que el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social, establece: “**CLASIFICACIÓN DE LAS JUBILACIONES.-** Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser: / a. Jubilación ordinaria de vejez; / b. Jubilación por invalidez; y, / c. Jubilación por edad avanzada”;

Que mediante Resolución 129-2023 de 03 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;

Que mediante Resolución 100-2024, de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 129-2023, REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;

- Que** mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el: *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Resolución 046-2026 de 19 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-142, de 27 de febrero de 2026, denominado *«INFORME TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 129-2023 DE 03 DE AGOSTO DE 2023 DEL “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”»*;
- Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-135, de 18 de mayo de 2026, la Dirección General resolvió: **«ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, que contiene el: *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, contenido en el memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0445-MC de 15 de mayo de 2026.* / **DISPOSICIONES GENERALES / PRIMERA.** - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con las áreas que correspondan, continúen con el proceso de ejecución del *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026*; y, las acciones pertinentes para la cesación de funciones de las y los jueces. **SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano, continuar con las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para la obtención de recursos que permitan atender a los setenta y siete (77) servidores que no pudieron ser incluidos en el presente plan, por un monto aproximado de tres millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa dólares norteamericanos (USD 3.882.790,00). / **DISPOSICIONES FINALES / PRIMERA.** - La Dirección Nacional de Talento Humano notificará la presente Resolución a los servidores que se acogieron al Plan Institucional por Jubilación. **SEGUNDA.** - Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, no cesarán en sus funciones mientras no concluyan con la notificación de las sentencias escritas, dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar. (...)»;
- Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-148, de 29 de mayo de 2026, la Dirección General aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, correspondiente a la actualización del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, de 15 de mayo de 2026, que contiene el *“Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura”*;

Que mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-177, de 26 de junio de 2026, la Dirección General aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-351, de 25 de junio de 2026, que contiene la *«Actualización de la compensación económica por jubilación de las y los jueces que cesarán en funciones el 30 de junio de 2026 / “Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura” del ejercicio fiscal 2026»*. Adicionalmente, reformó la Disposición Final Segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135, de 18 de mayo de 2026, en el siguiente sentido: **“DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Las y los jueces que se acogen a la desvinculación por jubilación regulada en la presente Resolución, cesarán en sus funciones una vez que concluyan con la notificación de las sentencias escritas, emitidas dentro de los procesos judiciales en los que hayan emitido resoluciones orales en audiencia. En caso de no haber concluido con la notificación de las sentencias a la fecha de expedición de la presente resolución podrán presentar por escrito su compromiso formal de notificar dichas sentencias, hasta el 30 de junio de 2026. Para el efecto, las respectivas direcciones provinciales emitirán un informe con firma de responsabilidad, en el que se especifique y certifique que las o los jueces han entregado sus despachos sin sentencias pendientes por notificar”;

Que mediante Resolución 108-2026, de 29 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

«Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, denominado *“Informe técnico previo a la cesación de funciones de las y los jueces que se acogen al ‘Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura’, del ejercicio fiscal 2026”*, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Cesar a los servidores de nombramiento permanente (juezas y jueces), que constan en el anexo del Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, que se adjunta y forma parte de esta Resolución»;

Que mediante Resolución 146-2026, de 30 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió declarar la nulidad parcial de la Resolución 108-2026, de 29 de junio de 2026, disponiendo:

“Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial de la Resolución 108-2026, de 29 de junio de 2026, con base en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-388, de 24 de julio de 2026, presentado por la Dirección Nacional de Talento Humano, respecto del doctor *Hernán Ramiro Peñaherrera Díaz*; y, las doctoras: *Elena Berscheny Ortega Rojas* y *Rosa Benigna Aveiga Luque*, quienes constaban en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352, denominado: *«Informe técnico previo a la cesación de funciones de las y los jueces que se acogen al ‘Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura’, del ejercicio fiscal 2026»*, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Retrotraer el proceso de desvinculación del doctor Hernán Ramiro Peñaherrera Díaz; y, de las doctoras: Elena Berscheny Ortega Rojas y Rosa Benigna Aveiga Luque, a la etapa de levantamiento de la información contemplada en el Artículo 15 de la Resolución 129-2023, de 03 de agosto de 2023, reformado por la Resolución 046-2026, de 19 de marzo de 2026. Consecuentemente, queda sin efecto la desvinculación de los referidos servidores, debiendo reintegrarse en el término de 15 días, contados a partir de la expedición de esta Resolución, a sus anteriores funciones de Jueces, según corresponda.

Artículo 3.- Declarar la validez legal de la Resolución 108-2026, de 29 de junio de 2026, respecto de los servidores que cesaron en sus funciones y que no son materia de esta Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-257, de 24 de septiembre de 2026, la Dirección General resolvió:

«**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492 de 17 de septiembre de 2026, que contiene la “Actualización del Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura del ejercicio fiscal 2026”

Disposición General:

“(…) a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, emitan los informes técnicos correspondientes para la desvinculación y cesación de funciones de las y los jueces que constan en Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492, con corte al 30 de septiembre de 2026”»;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-1120-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: «**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LA SERVIDORA CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, QUE SE ACOGE AL “PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DEL EJERCICIO FISCAL 2026**» Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512, ambos de 25 de septiembre de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-6832-M, de 29 de septiembre de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-1120-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512; ambos de 25 de septiembre de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano: así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-1104-MC, de 29 de septiembre de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 264, números 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LA SERVIDORA CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, QUE SE ACOGE AL “PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL EJERCICIO FISCAL 2026”

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512, denominado «*INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LA SERVIDORA CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, QUE SE ACOGE AL “PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DEL EJERCICIO FISCAL 2026*», suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Cesar a la servidora Cecibel María Gámez Batioja, que consta en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la presente Resolución a la Jueza que se acoge al “*Plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, del ejercicio fiscal 2026*”.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano notificar con la presente Resolución y con los informes que la sustentan a la servidora beneficiada de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades, a cargo de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación, Financiera, Gestión Procesal; y, de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

MERCEDES
JOHANNA
CAICEDO
ALDAZ

Firmado digitalmente
por MERCEDES
JOHANNA CAICEDO
ALDAZ
Fecha: 2026.09.30
20:48:46 -05'00'

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Nombre: ALFREDO JUVENAL
CUADROS AÑAZCO
Motivo: Firma Digital
Localización: Quito, Ecuador
Fecha: 30/09/2026 20:42

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Nombre: DAMIAN ALBERTO LARCO GUAMAN
Razón: Firma Electrónica
Fecha: 30/09/2026 20:45

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 147-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO
ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado
digitalmente por
MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.30
20:59:10 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH / BT
----------------	---------



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CESACIÓN DE FUNCIONES DE LA
SERVIDORA CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, QUE SE ACOGE AL
"PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DE
LAS Y LOS SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA' DEL EJERCICIO FISCAL 2026"



	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. BASE LEGAL.....	6
3. ANÁLISIS.....	7
3.1. Informes de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	7
3.1.1. Dirección Nacional de Gestión Procesal	7
3.1.2. Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	9
3.2. Información de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario	10
3.3. Cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177.....	10
4. CONCLUSIONES:.....	11
5. RECOMENDACIONES:	12
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	12

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

1. ANTECEDENTES

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 129-2023 de 03 de agosto de 2023, reformada por las Resoluciones Nros. 100-2024 de 17 de mayo de 2024 y 046-2026 de 19 de marzo de 2026, expidió el *"Reglamento para la Aplicación de la Compensación o Indemnización Económica en los Planes de Desvinculación Institucional del Consejo de la Judicatura"*.

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-135 de 18 de mayo de 2026, la Dirección General aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-270, que contiene el *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026. Dicho Plan fue actualizado mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-148 de 29 de mayo de 2026, con Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-296, Resolución Nro. CJ-DG-2026-177 de 26 de junio de 2026, con Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-351 y Resolución Nro. CJ-DG-2026-202 de 28 de julio de 2026, con Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-394.

Con Resolución Nro. 108-2026 de 29 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-352 y resolvió el cese de las y los jueces que constan en su anexo.

En este sentido, mediante Resolución Nro. 146-2026 de 30 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró la nulidad parcial de la Resolución Nro. 108-2026.

De la misma manera, con memorando Nro. CJ-DG-2026-4605-M de 08 de julio de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-18961, la Dirección General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano sobre la sentencia dictada el 23 de junio de 2026, dentro de la acción de protección Nro. 08201-2026-00305, mediante la cual el Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas resolvió:

"ACEPTAR la acción de protección propuesta por la legitimada activa ABG. CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE ESMERALDAS, CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, en contra del CONSEJO DE LA JUDICATURA, a través de su Representante Legal, declarándose la vulneración de sus derechos constitucionales: a la libertad de trabajo, a no ser obligada a realizar un trabajo forzado Art. 66.17, al debido proceso en la garantía del cumplimiento de normas y derecho de las partes, con observancia del trámite propio del procedimiento respectivo, Arts. 76.1 y 76.3, a la seguridad jurídica Art. 82; a la jubilación universal Art. 37.3 como garantía de la Seguridad Social, y a la motivación Art. 76.7.I, todos de la Constitución de la República del Ecuador (...). Como medidas de reparación integral se dispone: 1.- Que el CONSEJO DE LA JUDICATURA, INMEDIATAMENTE ACEPTE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN de la Abg. CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO, CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, y se la incluya en el Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura del ejercicio fiscal 2026, con su respectiva compensación económica, y por medio del Pleno del Consejo de la Judicatura, se disponga el Cese de sus Funciones en la

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

Resolución que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que Resuelve Cesar en Funciones a las y los Jueces con nombramiento permanente por acogerse al Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación del ejercicio fiscal 2026; al efecto, se oficiará al Director General del Consejo de la Judicatura, a la Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y al Pleno del Consejo de la Judicatura. 2.- Por cuanto el pago del beneficio económico, conforme a lo previsto en el Art. 22 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N. 129-2023, o beneficio por Jubilación de acuerdo al Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, al ser un beneficio que se genera por el derecho a la Jubilación, en caso de no existir presupuesto en el presente ejercicio fiscal, se dispone que el Consejo de la Judicatura, realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, durante este año 2026, para que en el ejercicio Fiscal del año 2027, conste la partida presupuestaria para cancelar ese beneficio a la Abg. CECIBEL MARÍA GÁMEZ BATIOJA (...)."

Y, sobre esa base, la Dirección General dispuso:

"1.- A la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con las áreas administrativas competentes del Consejo de la Judicatura, proceda a ejecutar todas las acciones necesarias y de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 23 de junio de 2026, emitida dentro de la acción de protección Nro. 08201-2026-00305 en favor de la abogada Cecibel María Gámez Batioja. 2.- De las acciones realizadas se servirán informar a esta Dirección General del Consejo de la Judicatura."

Mediante memorando Nro. DP08-2026-4316-M de 15 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. DP08-INT-2026-02815, la Dirección Provincial de Esmeraldas remitió el memorando Nro. DP08-UPTH-2026-1465-M de 14 de septiembre de 2026, suscrito por la analista responsable de la Unidad Provincial de Talento Humano, que contiene el Informe Técnico Nro. DP08-UPTH-2026-00070 de igual fecha, mediante el cual dicha Unidad concluyó:

"Del análisis técnico efectuado y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se determina que la servidora GÁMEZ BATIOJA CECIBEL MARÍA, al 30 de septiembre de 2026, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para acceder a la jubilación; así como con las condiciones previstas para acogerse al plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores del Consejo de la Judicatura, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, bajo la modalidad de JUBILACIÓN ORDINARIA POR VEJEZ."

Con base en lo expuesto, mediante Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492 de 17 de septiembre de 2026, esta Dirección Nacional incorporó a la servidora Cecibel María Gámez Batioja en la actualización del "Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura" del ejercicio fiscal 2026, con cesación de funciones prevista para el 30 de septiembre de 2026.

Es así que mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-257 de 24 de septiembre de 2026, la Dirección General resolvió: "ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492 de 17 de septiembre de 2026, que contiene la 'Actualización del Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura del ejercicio fiscal 2026'", quedando así formalmente incluida la servidora Cecibel María Gámez

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

Batioja en el referido Plan.

Adicionalmente, la Disposición General, de la Resolución referida en el párrafo que antecede, dispuso:

"(...) a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, emitan los informes técnicos correspondientes para la desvinculación y cesación de funciones de las y los jueces que constan en Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492, con corte al 30 de septiembre de 2026."

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-1105-MC de 24 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-27331, esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección Nacional de Gestión Procesal y a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren los informes técnicos necesarios, conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la pertinencia del reemplazo de la servidora Cecibel María Gámez Batioja, Jueza de Primer Nivel de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Esmeraldas.

Con memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0595-MC de 24 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-27331, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a esta Dirección Nacional, su pronunciamiento técnico previo al cese de funciones de la servidora Gámez Batioja Cecibel María.

Mediante memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1289-M de 24 de septiembre de 2026, contenido en el mismo trámite, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a esta Dirección Nacional, su pronunciamiento técnico previo al cese de funciones de la servidora Gámez Batioja Cecibel María.

Asimismo, mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6557-M de 24 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-27322, esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección Provincial de Esmeraldas remitir un informe suscrito bajo su responsabilidad en el que se especifique y certifique que la Dra. Cecibel María Gámez Batioja ha efectuado la entrega de su despacho sin sentencias escritas pendientes de notificación, o, de existir sentencias pendientes, el compromiso formal de la jueza de notificarlas hasta el 30 de septiembre de 2026.

Mediante memorando Nro. DP08-2026-4538-M de 25 de septiembre de 2026, contenido en el mismo trámite, el Director Provincial de Esmeraldas nos remitió el Informe Técnico Nro. DP08-UPTH-2026-00073 de igual fecha, mediante el cual esa Dirección Provincial informó, respecto de la Dra. Cecibel María Gámez Batioja:

"No existen resoluciones orales emitidas en audiencia que se encuentren pendientes de reducción a escrito. No existen sentencias escritas pendientes de notificación. No hay causas pendientes de despacho, únicamente las de tramitación del día de hoy, las cuales serán evacuadas como corresponde."

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6558-M de 24 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-26542, esta Dirección Nacional solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica informar si, a la fecha, la servidora Gámez Batioja Cecibel María se encuentra sustanciando sumario(s) disciplinario(s) en su contra.

Finalmente, mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-5231-M de 25 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-26542, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió el certificado de sumarios en trámite de la servidora Gámez Batioja Cecibel María.

2. BASE LEGAL

2.1 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

“Art. 14.- Principio de autonomía económica, financiera y administrativa. - La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.”

“Art. 120.- Causales. - La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización”.

2.2 RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Resolución Nro. 129-2023 de 03 de agosto de 2023, reformada por las Resoluciones Nros. 100-2024 de 17 de mayo de 2024 y 046-2026 de 19 de marzo de 2026, *“Reglamento para la Aplicación de la Compensación o Indemnización Económica en los Planes de Desvinculación Institucional del Consejo de la Judicatura”.*

“Artículo 1.- Objeto. Establecer el procedimiento para la compensación o indemnización económica de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, que se acojan al plan de desvinculación institucional a través de la jubilación, renuncias voluntarias, por compra de renuncias con indemnización y renuncias no planificadas, de conformidad con la ley que regula cada uno de estos procedimientos.”

“Artículo 2.- Ámbito. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a nivel nacional para las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura, que pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional y judicial administrativa. El procedimiento previsto en este Reglamento, será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.”

“Art. 20.- Del cese de funciones de las y los jueces por acogerse a los planes de desvinculación institucional por jubilación o renuncia voluntaria. Las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal; de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Acceso a los Servicios de Justicia, según corresponda, deberán remitir los informes técnicos a la Dirección Nacional de Talento Humano, respecto a la pertinencia del reemplazo de la o el juez correspondiente, con la finalidad de generar el informe

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

técnico consolidado y remitirlo a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para la elaboración del proyecto de resolución, así como a la Dirección General, para validación del cese de funciones.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, conocerá los informes técnicos de las áreas involucradas y aprobará el cese de funciones de las y los jueces que forman parte del plan de desvinculación institucional por jubilación o por renunciaciones voluntarias, acto que deberá ser regularizado a través de la acción de personal correspondiente”.

3. ANÁLISIS

3.1. Informes de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-1105-MC de 24 de septiembre de 2026, esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección Nacional de Gestión Procesal y a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial que, en el ámbito de sus competencias, emitan los informes técnicos respecto a la pertinencia del reemplazo de la servidora Cecibel María Gámez Batioja.

3.1.1. Dirección Nacional de Gestión Procesal

Mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0595-MC de 24 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió su pronunciamiento técnico en el cual indicó lo siguiente:

"Mediante Resolución Nro. 180-2026 de 01 de septiembre de 2026 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: 'SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO Y AMPLIAR LA COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS'.

Mediante Memorando DP08-2026-4479-M de 22 de septiembre de 2026 dentro del trámite CJ-INT-2026-24837, suscrito por la Dirección Provincial de Esmeraldas, mismo que en su parte pertinente expresa: '(...) pongo en su conocimiento el Memorando-DP08-UPGP-2026-1077-M de fecha 22 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Carlos Manuel Nole Paredes, Coordinador Provincial de Gestión Procesal, informa que el traslado de las causas de la extinta Unidad Judicial del Trabajo de Esmeraldas hacia la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, se ha ejecutado satisfactoriamente por parte del secretario habilitado. Por lo expuesto, se ha dado cumplimiento en la totalidad con las disposiciones de la resolución 180-2026 (...)'.

Estado de carga procesal a corte agosto 2026 de la Unidad Judicial Laboral de Esmeraldas: La dependencia judicial cuenta con 2 jueces activos; además, registra un total de 177 causas en estado trámite, conforme a la información actualizada proporcionada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial con corte al mes de agosto 2026:

(...)

Nota aclaratoria: la información estadística presentada respecto al estado de la Unidad Judicial Laboral de Esmeraldas a corte agosto de 2026 (con un total de 177 causas en

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

trámite) se encuentra en proceso de actualización, dado que las causas han sido reasignadas conforme a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura. Esta variación se reflejará en los registros oficiales con corte al 30 de septiembre de 2026, en los cuales constará la redistribución de la carga procesal hacia la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas.

En atención a lo expuesto y del análisis realizado se determinó que respecto a la vacante que se generaría por el cese de funciones de la Dra. GAMEZ BATIOJA CECIBEL MARIA en la Unidad Judicial Laboral de Esmeraldas, no existe afectación en la dependencia judicial de origen debido a que mediante Resolución 180-2026 de 01 de septiembre de 2026 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: 'SUPRIMIR LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO Y AMPLIAR LA COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS'.

Precisamente, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando circular CJ-DNDMCSJ-2026-0303-MC de 22 de septiembre de 2026, signado con trámite Nro. CJ-INT-2026-27023, remitió la actualización del documento denominado 'Reporte de Dimensionamiento de Jueces Necesarios a Nivel Nacional - Septiembre 2026', dentro del cual ya no consta la Unidad Judicial Laboral de Esmeraldas; sin embargo, la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas cuenta con 8 juzgadores encontrándose en estado Bajo con un 56% de capacidad de resolución y requiere un número 'ÓPTIMO' de 7 juzgadores.

Finalmente, esta Dirección Nacional formula las siguientes consideraciones:

1. La Dirección Nacional de Talento Humano, en su calidad de responsable de los procesos de cobertura de vacantes, ya sea mediante traslados administrativos, restitución, designación de juezas y jueces, entre otros mecanismos previstos en la normativa vigente, adoptará la decisión técnica que corresponda, considerando para el efecto los criterios emitidos por las Direcciones Provinciales y Nacionales competentes;
2. Asimismo, esta Dirección Nacional emitió la Directriz DNGP-DIR-2024-029, socializada mediante Memorando Circular CJ-DNGP-2024-0330-MC, dentro del trámite CJ-INT-2024-12271, en la que se puso en conocimiento de las Direcciones Provinciales la conveniencia de exhortar a las y los juzgadores a reducir oportunamente a escrito las sentencias dictadas de manera oral y mantener sus despachos al día, a fin de garantizar la continuidad del servicio de justicia y evitar afectaciones a los usuarios. En este contexto, resulta pertinente que, previo a la desvinculación o ausencia prolongada de un juzgador, no existan causas pendientes de reducción a escrito;
3. La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas deberá adoptar las acciones administrativas necesarias para la atención y gestión de las causas en trámite vinculadas a los jueces ausentes, con el propósito de evitar afectaciones al despacho judicial y a la adecuada prestación del servicio de justicia. Asimismo, deberá ejecutar procesos permanentes de depuración y actualización tanto de las causas como de los puestos de trabajo; y,
4. La Dirección Nacional de Gestión Procesal no posee competencia respecto de la creación de nuevas dependencias judiciales, la determinación del número de juezas y jueces requeridos, la autorización de traslados administrativos, permutas, licencias, comisiones de servicios, traslados por motivos de seguridad, ni sobre los procesos de nombramiento destinados a cubrir vacantes generadas por renunciaciones, destituciones u otras causas,

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

dentro o fuera de las provincias a nivel nacional. En consecuencia, el presente pronunciamiento constituye un insumo técnico de apoyo para que las Direcciones Provinciales y la Dirección Nacional de Talento Humano adopten las decisiones que estimen pertinentes, con base en los análisis correspondientes y la disponibilidad de recursos institucionales." (El resaltado y subrayado me pertenece)

La Dirección Nacional de Gestión Procesal, mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0595-MC de 24 de septiembre de 2026, determinó que no existe afectación en la dependencia judicial de origen respecto de la vacante que se generaría por el cese de funciones de la servidora, en razón de la supresión de la Unidad Judicial de Trabajo de Esmeraldas y la ampliación de su competencia en materia laboral a la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, dispuesta mediante Resolución Nro. 180-2026 de 01 de septiembre de 2026.

En ese mismo pronunciamiento se destaca que, conforme al Reporte de Dimensionamiento de Jueces Necesarios a Nivel Nacional de septiembre 2026, remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando circular CJ-DNDMCSJ-2026-0303-MC de 22 de septiembre de 2026, la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, que ahora concentra también la competencia laboral, cuenta con 8 juzgadores y se encuentra en estado Bajo, con un 56% de capacidad de resolución, requiriendo un número óptimo de 7 juzgadores. Con base en lo expuesto, la Dirección Nacional de Gestión Procesal concluyó que su pronunciamiento constituye un insumo técnico de apoyo para que las Direcciones Provinciales y esta Dirección Nacional adopten la decisión que corresponda.

3.1.2. Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Con memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1289-M de 24 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió su pronunciamiento técnico previo al cese de funciones de la servidora Gámez Batioja Cecibel María. En su análisis expuso lo siguiente:

*"La Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas: de acuerdo con los resultados que anteceden, actualmente cuenta con ocho (8) juzgadores y presenta un estado **"Bajo"**, con una capacidad de resolución del 56%. Del análisis realizado, se determina que, ante la disminución de un (1) juzgador, la dependencia mantendría su capacidad operativa, toda vez que su capacidad de resolución se incrementaría al 64%, ubicándose en el estado **"Conveniente"**, con un total de siete (7) juzgadores".*

Concluyendo que:

"(...) se determina que no existe una necesidad prioritaria de cubrir la vacante que se generaría. Esta conclusión se ve respaldada, adicionalmente, por los resultados del 'Reporte de Dimensionamiento de Jueces Necesarios a Nivel Nacional – Septiembre 2026', remitido mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0303-MC, en el cual se establece en siete (7) el número óptimo de juzgadores para esta dependencia judicial."

Y en consecuencia recomendó:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

"(...) que la Dirección Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, realice las gestiones técnicas pertinentes para la aplicación de lo establecido en el presente informe, procurando su alineación con el Dimensionamiento de Jueces vigente. Cabe señalar que dicho instrumento es de carácter dinámico y constituye un insumo técnico sujeto a actualización periódica, de conformidad con la Metodología aprobada mediante Resolución No. 172-2023, por lo que no constituye, por sí solo, un elemento determinante para la adopción de decisiones."

Del análisis técnico contenido en el memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1289-M, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial determinó que no existe necesidad prioritaria de cubrir la vacante que se generaría por el cese de funciones de la servidora Gámez Batioja Cecibel María en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas.

3.2. Información de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario

Mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-5231-M de 25 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-26542, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, en atención al memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6558-M de 24 de septiembre de 2026, remitió el certificado de sumarios en trámite de la abogada Cecibel María Gámez Batioja, el cual señala:

"Revisada la información de los archivos del sistema de registro computarizado y del Sistema Automático de Trámite Judicial de esta Subdirección Nacional de Control Disciplinario, no constan sumarios disciplinarios en trámite en contra de la ABOGADA CECIBEL MARIA GAMEZ BATIOJA, C.C. 0800919854. Certifico. -"

La Subdirección Nacional de Control Disciplinario, mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-5231-M de 25 de septiembre de 2026, certificó que la servidora Gámez Batioja Cecibel María no registra sumarios disciplinarios en trámite en su contra.

3.3. Cumplimiento de la disposición final segunda de la resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante resolución Nro. CJ-DG-2026-177

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2026-6557-M de 24 de septiembre de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-27322, esta Dirección Nacional solicitó a la Dirección Provincial de Esmeraldas, remitir un informe suscrito bajo su responsabilidad en el que se especifique y certifique que la Dra. Cecibel María Gámez Batioja ha efectuado la entrega de su despacho sin sentencias escritas pendientes de notificación, o, de existir sentencias pendientes, el compromiso formal de la jueza de notificarlas hasta el 30 de septiembre de 2026.

Mediante memorando Nro. DP08-2026-4538-M de 25 de septiembre de 2026, contenido en el mismo trámite, el Director Provincial de Esmeraldas nos remitió el Informe Técnico Nro. DP08-UPTH-2026-00073 de igual fecha, mediante el cual esa Dirección Provincial informó, respecto de la Dra. Cecibel María Gámez Batioja:

"No existen resoluciones orales emitidas en audiencia que se encuentren pendientes de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

reducción a escrito. No existen sentencias escritas pendientes de notificación. No hay causas pendientes de despacho, únicamente las de tramitación del día de hoy, las cuales serán evacuadas como corresponde."

Por lo antes expuesto, y del análisis del Informe Técnico Nro. DP08-UPTH-2026-00073 de 25 de septiembre de 2026, remitido por la Dirección Provincial de Esmeraldas en cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135 reformada mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-177, se desprende que la doctora Cecibel María Gámez Batioja, quien consta en el plan ha acreditado no mantener sentencias pendientes de notificación.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. La servidora Cecibel María Gámez Batioja, Jueza de Primer Nivel de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, fue incorporada al "*Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura*" del ejercicio fiscal 2026 mediante Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2026-492 de 17 de septiembre de 2026, aprobado por la Dirección General mediante Resolución Nro. CJ-DG-2026-257 de 24 de septiembre de 2026, en cumplimiento de la sentencia de 23 de junio de 2026 dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 08201-2026-00305, con cesación de funciones prevista para el 30 de septiembre de 2026.
- 4.2. La Dirección Nacional de Gestión Procesal, mediante memorando circular Nro. CJ-DNGP-2026-0595-MC de 24 de septiembre de 2026, determinó que no existe afectación en la dependencia judicial de origen respecto de la vacante que se generaría por el cese de funciones de la servidora. Mediante Resolución Nro. 180-2026 de 01 de septiembre de 2026 se suprimió la Unidad Judicial de Trabajo de Esmeraldas y se amplió su competencia en materia laboral a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas. Conforme al "Reporte de Dimensionamiento de Jueces Necesarios a Nivel Nacional - septiembre 2026", remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando circular Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-0303-MC de 22 de septiembre de 2026, dicha Unidad Judicial Civil cuenta con ocho (8) juzgadores y requiere un número óptimo de siete (7).
- 4.3. La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando Nro. CJ-DNDMCSJ-2026-1289-M de 24 de septiembre de 2026, determinó que no existe una necesidad prioritaria de cubrir la vacante que se generaría por el cese de funciones de la servidora en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas.
- 4.4. La Subdirección Nacional de Control Disciplinario, mediante memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2026-5231-M de 25 de septiembre de 2026, certificó que no constan sumarios disciplinarios en trámite en contra de la servidora Cecibel María Gámez Batioja.
- 4.5. La Dirección Provincial de Esmeraldas, mediante Informe Técnico Nro. DP08-UPTH-

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SI-2026-512	FECHA: 25/09/2026

2026-00073 de 25 de septiembre de 2026, certificó que la servidora ha entregado su despacho sin sentencias pendientes de notificación, dando cumplimiento a la Disposición Final Segunda de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-135, reformada por el Artículo Segundo de la Resolución Nro. CJ-DG-2026-177.

- 4.6. En atención a lo expuesto, la Dra. Cecibel María Gámez Batioja se encuentra habilitada para cesar en funciones el 30 de septiembre de 2026, por encontrarse dentro del *"Plan de Desvinculación Institucional por Jubilación de las y los Servidores de Nombramiento Permanente del Consejo de la Judicatura"* del ejercicio fiscal 2026.

5. RECOMENDACIONES:

A la Dirección General:

- 5.1. Elevar el presente informe técnico a conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe jurídico correspondiente y, posteriormente, al Pleno del Consejo de la Judicatura, a efectos de que resuelva la cesación de funciones de la Dra. Cecibel María Gámez Batioja, habilitada para cesar el 30 de septiembre de 2026, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

**MARIA
ELENA
ARANA LAJE** Firmado
digitalmente por
MARIA ELENA
ARANA LAJE
Lcda. María Elena Arana Laje
Directora Nacional de Talento Humano
Dirección Nacional de Talento Humano

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ing. Maritza Tandachi Sevilla	Subdirectora Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano, (E)	MARITZA ALEJANDRA TANDACHI SEVILLA Firmado digitalmente por MARITZA ALEJANDRA TANDACHI SEVILLA Fecha: 2026.09.25 17:27:10 -05'00'
Revisado por:	Psic. Nila Sandoval Pallasco	Jefe Departamental Nacional de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano	NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO Firmado digitalmente por NILA DAYANNA SANDOVAL PALLASCO
Elaborado por:	Abg. Andrea Carolina Cabrera Ortega	Analista de Implementación de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 Nombre: ANDREA CAROLINA CABRERA ORTEGA Motivo: Firma Digital Fecha: 25/09/2026 17:15

RAZÓN: Siento como tal que los anexos que anteceden, forman parte de la Resolución 207-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 147-2026, de treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

MARCO
ANTONIO
CARDENAS
CHUM

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM
Fecha: 2026.09.30
20:59:39 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	GH / BT
----------------	---------